

0002

1 CONTRATO SOCIAL,
2 CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE
3 UNA COMPAÑIA DE
4 RESPONSABILIDAD LIMITADA
5 DENOMINADA: FERTILIZANTES Y
6 ABONOS PALACIOS MARQUEZ
7 FERTIPALMA C. LTDA..-
8 OTORGATES: EUCLIDES JUVENAL
9 PALACIOS PALACIOS, JORGE
10 EDWARD. FRANKLIN DANILO,
11 DARWIN MIGUEL Y JENNY
12 ELIZABETH PALACIOS MARQUEZ.-

13 CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000

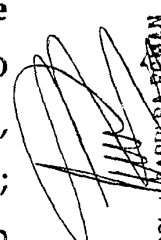
14 %&%&%&%&%&%&%&%&%&

15 0000000000000000

16 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República
17 del Ecuador, hoy día Jueves seis de Noviembre de mil novecientos
18 noventa y siete; ante mí el Notario DOCTOR JOSE JAVIER
19 CABRERA ROMAN, comparecen, por sus propios derechos, los
20 señores: EUCLIDES JUVENAL PALACIOS PALACIOS, casado,
21 ejecutivo de negocios; JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ,
22 soltero, estudiante; FRANKLIN DANILO PALACIOS MARQUEZ,
23 casado, Ingeniero; DARWIN MIGUEL PALACIOS MARQUEZ,
24 soltero, estudiante; y, JENNY ELIZABETH PALACIOS MARQUEZ,
25 casada, Licenciada; ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de El
26 Guabo, ocasionalmente en esta, mayores de edad, capaces
27 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fé,
28 con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados

1 de la presente Escrituras Pública de **CONSTITUCION DE**
2 **COMPANÍA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que
3 copio a continuación.- "**SEÑOR NOTARIO**." En el Protocolo de
4 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que
5 conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una
6 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor siguiente:-
7 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen por sus
8 propios derechos en el otorgamiento de esta escritura pública y
9 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de
10 Responsabilidad Limitada los señores: EUCLIDES JUVENAL PALACIOS
11 PALACIOS, de estado civil casado, ejecutivo de negocios; Licenciada
12 JENNY ELIZABETH PALACIOS MARQUEZ, de estado civil casada,
13 ejecutiva de negocios; DARWIN MIGUEL PALACIOS MARQUEZ, de
14 estado civil soltero, Ingeniero Agrónomo; FRANKLIN DANILO
15 PALACIOS MARQUEZ, de estado civil casado, Ingeniero Agrónomo; y,
16 JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ, de estado civil soltero;
17 ejecutivo de negocios. Todos de nacionalidad ecuatoriana, con
18 domicilio en el Cantón El Guabo, Provincia de El Oro y con capacidad
19 suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitidos por la
20 leyes ecuatorianas.-----

21 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-**
22 Los otorgantes de este contrato convienen en constituir y en efecto
23 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la
24 denominación de FERTILIZANTES Y ABONOS PALACIOS MARQUEZ
25 FERTIPALMA C. LTDA., cuyo régimen estará sujeto a la Ley y a los
26 Estatutos Sociales que han sido aprobados por los contratantes
27 y que dicen: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
28 **LIMITADA: FERTILIZANTES Y ABONOS PALACIOS MARQUEZ** ;


Dr. JOSÉ M. CABRERA BENÍTEZ
NOTARIO-ABOGADO
Maculín-Ecuador

0003⁻²⁻

FERTIPALMA C. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,
OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.
ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía de
Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:
~~XX~~
~~XX~~
ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por
objeto: a) Importación y Comercialización de abonos, fungicidas,
insecticidas, fertilizantes e insumos para la agricultura; b) La
importación y comercialización de alimentos concentrados,
suplementos vitamínicos y más productos a utilizarse en la actividad
pecuaria y de manera especial en la actividad camaronera; c) La
importación y comercialización de maquinarias, vehículos, equipos
agrícolas y pecuarios, repuestos y accesorios destinados a sus fines; d)
La adquisición de naves aéreas, helicópteros, barcos, botes,
maquinarias, repuestos y accesorios para las mencionadas aeronaves;
e) Prestar servicios de aerofumigación en todo tipo de plantaciones de
ciclo corto o largo, en los sitios que lo requieran; f) Prestar servicios de
aviación agrícola, vuelos de reconocimiento y levantamiento
aerofotogramétrico, espolvoreo y alimentación de especies
bioacuáticas; g) Localización, investigación y detección de las zonas
donde se encuentren los cardúmenes por medio de avión o
helicóptero; h) Dar servicio de mantenimiento para las maquinarias
que presten los servicios aéreos antes indicados en cualquier clase de
motor; i) Importar y comercializar gasolina de aviación, aceites de
consumo para las naves aerofumigadoras y demás derivados que haga
posible la prestación del más adecuado servicio.- Para el
cumplimiento de su objeto la Compañía podrá: a) Comprar, arrendar,

1 recibir en comodato o en cualquier otra modalidad, lotes de terreno,
2 locales y toda la infraestructura que se precise para el cumplimiento
3 de su objeto social; b) Celebrar contratos de representación, agencias,
4 mercadeo, distribución y mandato en general, de toda clase de bienes
5 de firmas nacionales y extranjeras que tengan relación con su objeto;
6 c) Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituídas;
7 d) Participar en la constitución de Compañías ya sea como accionista o
8 como socia; y, e) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos
9 permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a estos Estatutos.---

10 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la
11 Compañía que se constituye es la ecuatoriana.-----

12 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su
13 domicilio en la ciudad de El Guabo, cantón de El Guabo, Provincia de
14 El Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de
15 Socios, Sucursales y/o Agencias, dentro o fuera del país, cuando el
16 desarrollo de sus actividades así lo exigieren.-----

17 **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
18 Compañía es el de cincuenta años, contado desde la fecha de
19 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que
20 podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de
21 Compañías.-----

22 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**
23 **APORTACIONES Y SOCIOS.**-----

24 **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
25 Compañía es el de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco
26 mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil
27 sucres cada una.-----

28 **ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El

EX. JOSE J. CARRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala-Ecuador

1 capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de la
2 siguiente manera: - Señor EUCLIDES JUVENAL PALACIOS
3 PALACIOS, ha suscrito mil participaciones iguales, acumulativas e
4 indivisibles de un mil sucres cada una equivalente a UN MILLON DE
5 SUCRES y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto
6 es QUINIENTOS MIL SUCRES, en numerario; Licenciada JENNY
7 ELIZABETH PALACIOS MARQUEZ, ha suscrito mil participaciones
8 iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una
9 equivalente a UN MILLON DE SUCRES y ha pagado el cincuenta por
10 ciento de cada una de ellas, esto es QUINIENTOS MIL SUCRES, en
11 numerario; Ingeniero Agrónomo DARWIN MIGUEL PALACIOS
12 MARQUEZ, ha suscrito mil participaciones iguales, acumulativas e
13 indivisibles de un mil sucres cada una equivalente a UN MILLON DE
14 SUCRES y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto
15 es QUINIENTOS MIL SUCRES, en numerario; Ingeniero Agrónomo
16 FRANKLIN DANILO PALACIOS MARQUEZ, ha suscrito mil
17 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres
18 cada una equivalente a UN MILLON DE SUCRES y ha pagado el
19 cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es QUINIENTOS MIL
20 SUCRES, en numerario; y, Señor JORGE EDWARD PALACIOS
21 MARQUEZ, ha suscrito mil participaciones iguales, acumulativas e
22 indivisibles de un mil sucres cada una equivalente a UN MILLON DE
23 SUCRES y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto
24 es QUINIENTOS MIL SUCRES, en numerario.

25 El cincuenta por ciento adeudado del capital social suscrito será
26 pagado en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de
27 inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil,
28 en numerario.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de

1 Aportación en el que conste su carácter de no negociable y el número
2 de participaciones que por su aporte le corresponde.-----

3 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DE**

4 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá
5 resolver el aumento o disminución del capital. En el primer caso, los
6 socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones a
7 suscribir las que signifiquen de tal aumento; y, en el segundo, siempre
8 que la reducción no implique devolución a los socios de parte de las
9 aportaciones hechas y pagadas o que viole la Ley. Para el caso de que
10 uno o más socios manifestaren no tener interés en suscribir las
11 participaciones que les corresponde en el aumento de capital, podrán
12 suscribirla los otros socios en la misma forma que se deja establecido
13 solo a falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar, con
14 el voto del cien por ciento del capital social, la aceptación de nuevos
15 socios y que las participaciones que corresponden al aumento de
16 capital, sean suscritas y pagadas por estos, excluyéndose que pueda
17 hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del capital
18 se perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a la
19 aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, de ser el
20 caso, previa la inscripción en el Registro Mercantil.-----

21 **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
22 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance
23 por lo menos el veinte por ciento del capital social debiendo segregar
24 de cada anualidad, con este objeto, un cinco por ciento de las
25 utilidades líquidas y realizadas.-----

26 **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada
27 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
28 General de Socios, caso de que una participación llegare a

JOSE MARIA ROMAN
ABOGADO
Machala-Ecuador

1 tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la persona
2 designada por ellos.-----

3 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE**
4 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en la
5 Compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la
6 misma o del capital social, debiendo cumplirse para el caso con las
7 formalidades que prescribe la ley de Compañías en su artículo ciento
8 quince y luego se inscribirá en los Libros de la Compañía,
9 procediéndose a anular el certificado de Aportación correspondiente
10 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o retiro
11 de un socio, que opere de conformidad con la ley y lo dispuesto en
12 este Estatuto, no será causa de disolución de la Compañía. La
13 participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los
14 herederos del socio fallecido fueren varios, estarán representados en la
15 Compañía por la persona que ellos designaren.-----

16 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION.-** Todo
17 socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
18 carta que tendrá el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el
19 representante ostente Poder General legalmente conferido.-----

20 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES**
21 **DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos concedidos por la Ley a los
22 Socios, estos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para las
23 diferentes funciones de la Compañía; b) A Solicitar a los
24 administradores los informes que necesitaren y que tengan relación
25 con los negocios sociales y siempre que no implique injerencia en la
26 administración; c) A intervenir a través de las Juntas Generales en las
27 decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por
28 medio de representante o mandatario, constituido en la forma en que

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
Machala - Ecuador

1 se determina en el contrato; d) A percibir los beneficios que le
2 corresponde a prorrata de la participación social pagada; e) Las demás
3 que se establecieren en este contrato y las que constan de manera
4 especial en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías
5 vigente.- A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los socios
6 tendrán las siguientes: a) A prestar su colaboración en las funciones
7 para las que fuere nombrado o elegido y cumplir con las comisiones
8 que se le encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento
9 para ello; b) Abstenerse de la realización de todo acto que implique
10 injerencia en la administración; c) A pagar a la Compañía la
11 participación suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato,
12 pudiendo la Compañía en caso de incumplimiento, deducir las
13 acciones establecidas en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley
14 de Compañías; d) A rendir las garantías que se le solicitare para el
15 desempeño de sus funciones de administrador o Gerente si así lo
16 hubiere resuelto la Junta General de Socios; e) Todas las demás que se
17 establecieren en este contrato y de manera especial las que constan en
18 el Artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías.-----

19 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACION**
20 **DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y**
21 **REPRESENTACION LEGAL.**-----

22 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE**
23 **LA COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
24 General de Socios, y la administración de la misma corresponde al
25 Presidente y al Gerente.-----

26 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
27 Junta General estará integrada por los socios de la Compañía
28 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en

JOSE LUIS ROMAN
NOTARIO PUBLICO
Machala, Ecuador

1 consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de conformidad con la
2 Ley y estos Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no
3 concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios,
4 empleados y trabajadores que laboren a ordenes de la Compañía, en
5 cuanto tales decisiones se refieran a estos.-----

6 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**
7 **ORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria
8 de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
9 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los
11 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía
12 o por esquila personal, debiendo dejar constancia el socio de haberla
13 recibido, con señalamiento de objeto, lugar, día y hora de la Junta. La
14 convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el Gerente o por
15 ambos y deberá ser hecha con ocho días de anticipación, por lo
16 menos, al fijado por la reunión. Sin embargo, no será necesaria la
17 convocatoria por la prensa ni por esquila personal; y, se entenderá
18 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere
19 presente todo el capital social pagado y los asistentes a ella resuelvan
20 por unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los
21 asuntos a tratarse en ella.-----

22 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL**
23 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General
24 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente o
25 por ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General
26 Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más socios que
27 representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha
28 solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente en



Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
Machala - Ecuador

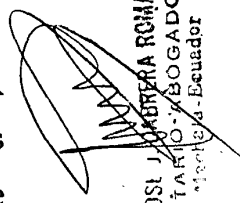


1 cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indique en su petición. Si
2 los administradores se negaren a convocar a Junta General, a petición
3 de los Socios que representen por lo menos el diez por ciento del
4 capital social, estos podrán hacer uso del derecho que les confiere el
5 artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías. No hará falta la
6 convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la junta se
7 entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y
8 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado
9 con los negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre
10 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella acepten por
11 unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos a tratarse en
12 la reunión.-----

13 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**
14 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán tratarse los
15 asuntos que constan en la convocatoria o para los cuales fue
16 convocada, bajo pena de nulidad.-----

17 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.-** La Junta General no
18 podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en primera
19 convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la mitad
20 del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se procederá a
21 efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
22 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose
23 que se verificará dicha Junta Cualquiera que sea el número de socios
24 que concurran a ella.-----

25 **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-**
26 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas
27 Generales será tomada por mayoría absoluta de votos de los socios
28 presentes.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la


JOSÉ J. HERRERA ROMÁN
ABOGADO
Ecuador

1 mayoría -----
2 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS**
3 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el
4 Presidente de la Compañía, y en su falta por el socio que
5 para el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión,
6 debiendo actuar como Secretario, el Gerente de la Compañía, y
7 en su ausencia, un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la
8 misma Junta.-----

9 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
10 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
11 General los siguientes: a) Nombrar Presidente y Gerente, fijarles sus
12 retribuciones si lo acordare la Junta, removerlos, aceptar sus renunci-
13 as y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente solo podrá
14 acordarlo la Junta General por una mayoría que represente por lo
15 menos las dos terceras partes del pagado concurrente a la sesión.
16 Queda a criterio de la Junta General de Socios el resolver sobre la
17 conveniencia de nombrar otros funcionarios o administradores; y,
18 fijarles en cada caso, sus atribuciones y plazos de sus funciones de
19 conformidad con la ley; b) Establecer los requisitos que se deberán
20 exigir a los empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a
21 cargo del Gerente; c) Conocer, aprobar o rechazar los balances,
22 inventarios, liquidaciones y cuentas, que le presentaren los
23 administradores de la Compañía; d) Consentir en la cesión de
24 participaciones sociales y admitir nuevos socios; e) Resolver sobre el
25 aumento o disminución del capital social, fusión, transformación,
26 disolución anticipada de la Compañía, ampliación o restricción de su
27 plazo de duración y reformar sus estatutos sociales, previa
28 observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en los

JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
En Junta - Bojardo

JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
En Junta - Bojardo

1 presentes Estatutos; f) ~~resolver~~ sobre el reparto de utilidades y fijar los
2 porcentajes de retención para la constitución de reservas voluntarias
3 que creyere conveniente; g) ~~Resolver~~ sobre la compra, venta, permuta
4 y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la Compañía; h)
5 Requerir de los administradores y empleados de la Compañía los
6 informes que necesitare en relación con los negocios sociales; sugerir
7 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor
8 desarrollo de las actividades de la Compañía; i) ~~Resolver~~ sobre la
9 separación o exclusión de uno o más socios de acuerdo a las causales y
10 procedimientos establecidos por la Ley; j) Disponer que se inicien las
11 acciones correspondientes en contra de los administradores de la
12 Compañía cuando hubiere lugar a estas; k) Elegir o designar
13 liquidadores cuando fuere del caso; l) ~~Resolver~~ todos los casos
14 imprevistos de subrogación que se produzcan en la administración de
15 la Compañía, deberes y obligaciones para el desempeño de sus
16 funciones y podrá removerlos libremente; y, ll) ~~En general, tratar y~~
17 resolver sobre cualquier asunto que no este encomendado a los
18 administradores de la Compañía y que por Ley y estos Estatutos le
19 correspondería.- De cada Junta se sentará un acta que será aprobada
20 en la misma reunión, debiendo formarse un expediente al que se
21 agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y
22 los de su convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en hojas
23 móviles escritas en el anverso y en el reverso, las cuales deberán ser
24 foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas una por una
25 por el secretario de la Junta.

26 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-**
27 **CONDICIONES.-** El Presidente será elegido por la Junta General de
28 Socios y podrá ser o no socio de la Compañía, durará dos años en el

Dr. JOSE J. GARCERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala-Ecuador

1 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
2 pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de
3 su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
4 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el
5 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
6 actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de
7 Socios designe al nuevo Presidente -----

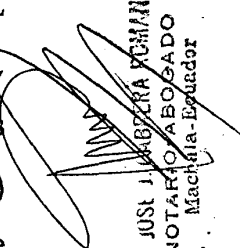
8 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

9 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente los
10 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean
11 estas ordinarias o extraordinaria, salvo en caso de remoción de este
12 funcionario de acuerdo a la Ley; y suscribir las actas correspondientes;
13 b) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente a dichas
14 Juntas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de
15 aportación; d) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o
16 definitiva de este, con todas las atribuciones legales; y, en el último
17 caso hasta que la Junta General de Socios designe al titular; e)
18 Intervenir conjuntamente con el Gerente en la celebración de los actos
19 y contratos determinados en los literales b), l) y ll) , del Artículo
20 Vigésimo Sexto de los Estatutos; f) Cumplir y hacer cumplir las
21 resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en los
22 presentes Estatutos; g) Vigilar la buena marcha de los negocios
23 sociales; h) En caso de ausencia temporal o definitiva o por estar
24 subrogando al Gerente de la Compañía, el Presidente titular será
25 subrogado por un Presidente Ad-Hoc designado por la Junta General
26 de Socios; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General
27 de Socios designe al titular; i) Ejercer las demás atribuciones que por
28 ley y estos Estatutos le corresponde en la administración interna

1 de la Compañía-y aquellos que la Junta General le encomendare.-----

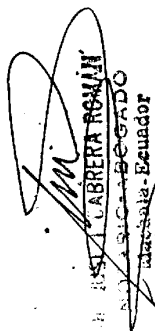
2 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE.- Su nombramiento
3 o elección corresponde a la Junta General de Socios, podrá ser socio o
4 no de la Compañía, durará en sus funciones dos años pudiendo ser
5 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en el
6 desempeño de sus funciones. Su gestión terminará además, por
7 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus
8 funciones se iniciarán desde la fecha que se inscriba su nombramiento
9 en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
10 renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General
11 de Socios designe al nuevo Gerente.-----

12 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
13 GERENTE.- Son los siguientes: a) Ejercer la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Intervenir en todos los actos
15 y contratos relativos a las operaciones sociales de la Compañía; c)
16 Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de
17 Aportación y las actas de las Juntas Generales ordinarias o
18 extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes para
19 determinados negocios sociales y constituir en procuradores a
20 abogados para la defensa de los intereses de la Compañía cuando
21 fuere menester; e) Presentar a la Junta General los Informes que por
22 Ley le corresponde y los que les fueren requeridos por este organismo
23 y los socios; f) Ejercer en General la administración de la Compañía; g)
24 Presentar ante la Junta General de Socios, cada año, el balance anual y
25 la cuenta de pérdidas y ganancia, así como la propuesta de división de
26 beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del
27 respectivo ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve
28 debidamente la contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de


JUSTO J. HERRERA PACHAN
NOTARIO ABOGADO
Machala-Ecuador

0000

1 Enero de cada año, en el Registro Mercantil la nómina de socios, con
2 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones y,
3 en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en ese
4 sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras
5 subsista la misma en la Ley; j) ~~Nombrar, remover, fijar sueldos y~~
6 ~~salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la Compañía,~~
7 ~~fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de~~
8 ~~prestación de sus servicios, cuando dicha designación no este~~
9 ~~encomendada a la Junta General de Socios, con la obligación de~~
10 ~~celebrar contratos de trabajos, a prueba si la modalidad de trabajo lo~~
11 ~~permite; k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder~~
12 ~~pagarés, letras de cambio, y más títulos de crédito conjuntamente con~~
13 ~~el Presidente; l) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del~~
14 ~~país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante~~
15 ~~cheques, ordenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la~~
16 ~~Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos~~
17 ~~y depositarlos, actos que deberá realizarlos conjuntamente con el~~
18 ~~Presidente; ll) Efectuar pedidos de importación y exportación y~~
19 ~~suscribir los correspondientes documentos; m) realizar y llevar a cabo~~
20 ~~todos los trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del~~
21 ~~Banco Central, Aduanas y Autoridad Portuaria o ante cualquier otro~~
22 ~~organismo público o privado; n) Conceder autorización a~~
23 ~~despachadores afianzados de Aduana, con los fines determinados en~~
24 ~~los literales ll) y m); ñ) Cumplir con los deberes que por Ley o estos~~
25 ~~Estatutos le fueren asignados; y, o) En caso de ausencia temporal o~~
26 ~~definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía; y, en~~
27 ~~caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de Socios~~
28 ~~designa al titular.~~-----



DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
Quito - Ecuador



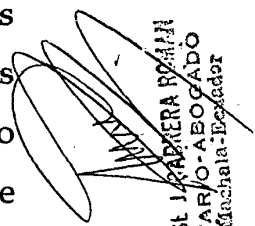
1 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE**
2 **LA COMPAÑIA.-- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS**
3 **UTILIDADES.**-Practicadas que fueren las deducciones y retenciones
4 de Ley y las demás que acordare la Junta General de Socios para
5 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
6 entre los socios de la Compañía, a prorrata de sus aportaciones, la
7 Junta General de Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente,
8 concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de
9 sus retiros oportunos no devengarán intereses.-----

10 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y**
11 **LIQUIDACION.**- La Compañía podrá disolverse antes de la
12 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de los
13 socios constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos
14 establecidos por la Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo dispuesto
15 en la Ley de Compañías. El Gerente asumirá las funciones de
16 liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviera designar
17 uno especial. Se designarán dos liquidadores de conformidad a lo
18 dispuesto en la Ley de Compañías, un principal y un suplente.-----

19 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL EJERCICIO**
20 **ECONOMICO.**- El ejercicio económico anual de la Compañía
21 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

22 **ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION,**
23 **FUSION Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Para que la Junta General
24 de Socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la
25 transformación, fusión y en general cualquier modificación o reforma
26 de sus estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

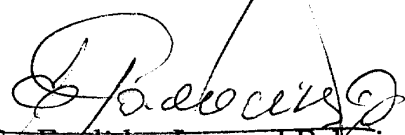
27 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.**- En
28 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de


Dr. JOSE L. ROMERO ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO
Machala-Ecuador

1 Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
2 Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
3 correspondientes y designar uno o más contadores profesionales,
4 señalándoles sus atribuciones.-----

5 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Los fundadores de la
6 Compañía de común acuerdo designan al señor Euclides Juvenal
7 Palacios Palacios, como Gerente de la Compañía; y, a la Licenciada
8 Jenny Elizabeth Palacios Márquez, como Presidente, debiendo
9 extenderse los nombramiento respectivos.-----

10 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Facultase a la Doctora Belkis
11 Quito Pardo, para que obtenga la aprobación de la Constitución de la
12 Compañía, la Inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice todas las
13 gestiones conducente al perfeccionamiento de este contrato.- Agregue
14 como documento habilitante el Certificado de la Cuenta de Integración
15 de Capital.- Incorpore usted señor Notario las demás formalidades de
16 estilo para la perfecta validez de esta escritura.- f) Doctora Belkis
17 Quito Pardo.- Abogada, Registro número doscientos cuarenta y dos.-
18 Colegio de Abogados de el Oro".- **HASTAAQUÍ LA MINUTA**, que
19 conjuntamente con los respectivos documentos habilitantes que se
20 agregan a la presente quedan elevados a Escritura Pública con todo
21 el valor legal. Me presentan sus respectivas Cédulas de Identidad. Y,
22 leída que fué esta escritura íntegramente por mí el Notario a los
23 Comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman
24 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fé.-

25
26 
27 Sr. Euclides Juvenal Palacios Palacios

28 C. I. No. 0700365307

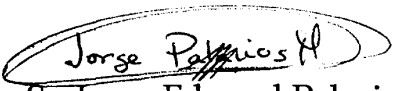
C. V. No. 033-036

si.-

1 guen las firmas

2

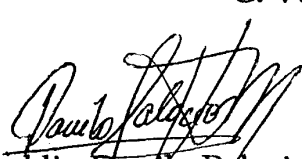
3

4  Sr. Jorge Edward Palacios Márquez ✓

5 C. I. No. 0702364001

6 C. V. No. 033-033

7

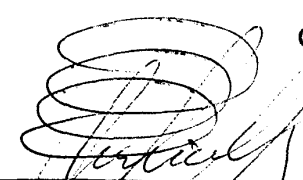
8  Ing. Franklin Danilo Palacios Márquez ✓

10 C. I. No. 0702453788

11 C. V. No. 033-031

12

13

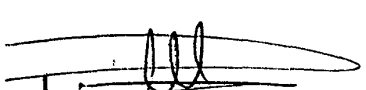
14  Ing. Darwin Miguel Palacios Márquez ✓

15 C. I. No. 0702640426

16 C. V. No. EXENTO

17

18

19  Lcda. Jenny Elizabeth Palacios Márquez ✓

20 C. I. No. 0702294448

21 C. V. No. 033-032

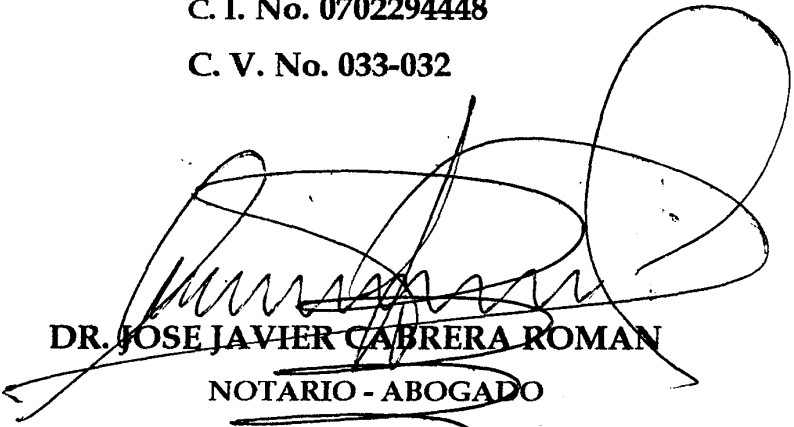
22

23

24

25

26


DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

27

NOTARIO - ABOGADO

28 x ang y mer

SE OTOR--



**Banco de
Machala**
EL BANCO DE EL ORO

0011

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la cuenta de Integración de Capital de la COMPAÑIA FERTILIZANTES Y ABONOS PALACIOS MARQUEZ FERTIPALMA C.- LTDA., con las siguientes aportaciones:

Sr. Euclides Juvenal Palacios Palacios	S/. 500.000,00
Lcda. Jenny Elizabeth Palacios Marquez	500.000,00
Ing. Agr. Darwin Miguel Palacios Márquez	500.000,00
Ing. Agr. Franklin Danilo Palacios Márquez	500.000,00
Sr. Jorge Edward Palacios Márquez	500.000,00

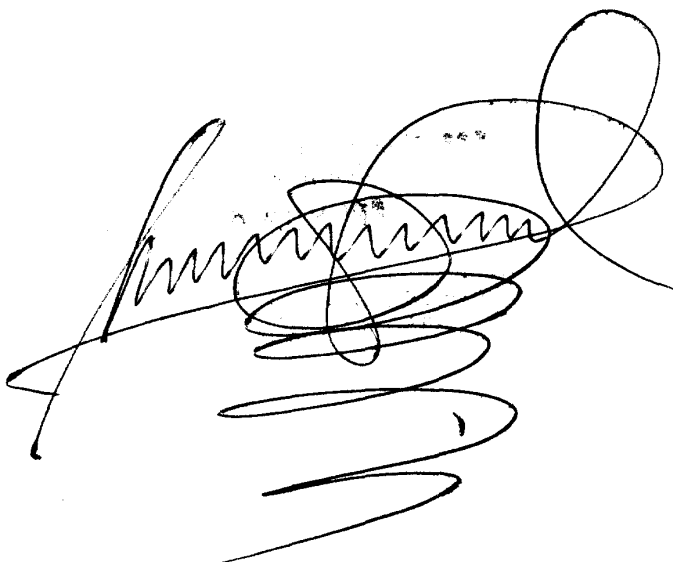
S/. 2.500.000,00 ✓

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100

Machala, a 6 de Noviembre de 1997 ✓

p. EL BANCO DE MACHALA S.A.,


Adela Padul de Franco,
VICEPRESIDENTA SECRETARIA



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DRA. DELKIS QUITO P.

No. Trámite 06386

Ciudad: BACHALA

FECHA: 28/10/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. - INCUNOS AGROPECUARIOS PALACIOS MARQUEZ PALMAGO C. LTDA.

(No) ACEPTADA (-) NEGADA. RAZON: *Reg. previo: idéntico (16024)*

2. - FERTILIZANTES Y ABONOS PALACIOS MARQUEZ FERTICALMA C. LTDA.

(No) ACEPTADA (-) NEGADA. RAZON: *Reg. previo: idéntico (16024)*

3. - ABONOS Y FERTILIZANTES DEL AGRO PALACIOS MARQUEZ AGROPALMA C. LTDA.

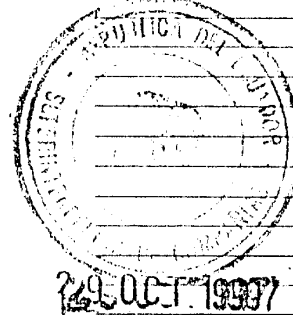
(No) ACEPTADA (-) NEGADA. RAZON: *Reg. previo: AEROPALMAR (34374)*

4. - AGROQUIMICOS PALACIOS MARQUEZ AGROPALMA C. LTDA.

(No) ACEPTADA (-) NEGADA. RAZON: *Reg. previo: AGROPALMA (85571)*

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSTITUYENTES

SECRETARIO GENERAL.



VALIDO POR 90 DIAS

[Handwritten signature]



Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

GO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y
fecha de su celebración.

RAZON: Siento Como tal que con fecha de hoy, he sentado razón
en el margen de la Escritura Pública Constitución de Compañía, de
fecha 6 de Noviembre de 1.997, según lo establece el Artículo
Segundo de la Resolución No. 97-6-1-1-0201, de fecha 21 de
Noviembre de 1.997, dictada por el Intendente de Compañías en
Machala, en la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA FERTILIZANTES Y ABONOS PALACIOS
MARQUEZ FERTIPALMA C. LTDA.

Machala, 26 de Noviembre de 1.997

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

CERTIFICO: Conforme a lo ordenado en la Resolución N° 97-6-1-1-0201, de fecha, 21 de noviembre de 1.997, en su artículo segundo, queda inscrita la presente Escritura Pública de Constitución de Fertilizantes y Abonos Palacios Márquez FERTIPALMA C. Ltda.- con el N° 9 en el Registro Mercantil; y, anotado en el Libro Repertorio bajo el N° 796.- En esta fecha.- El Guabo, 1º de diciembre de 1.997.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Ernesto Alvarado Valverde".

Dr. Ernesto Alvarado Valverde.
R E G I S T R A D O R